

**ESTATUTOS  
CORPORACIÓN PUTAMENTE PODEROSAS**

**CAPITULO I  
DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO. 1. DENOMINACION Y NATURALEZA.**

La Corporación se denomina CORPORACIÓN PUTAMENTE PODEROSAS, la cual es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, que se rige por las leyes colombianas, los presentes estatutos y sus propios reglamentos.

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y DIRECCIÓN.**

La Corporación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, sin que esto impida que desarrolle actividades en otros lugares del país o fuera de este, conforme a sus estatutos.

Su dirección para todos los efectos es la Calle 56 # 46-57, Medellín, Colombia.

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la Corporación será aprobada en Asamblea General con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

**ARTÍCULO 3. DURACION.**

La Corporación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, según lo dispongan los Estatutos y, en todo caso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.**

El objetivo principal de la Corporación es facilitar un espacio y un ambiente en el que las trabajadoras sexuales, y los sujetos y actores de su entorno, puedan expresarse y evidenciar las problemáticas que enfrentan, sean generales o particulares, para resignificar sus historias de vida y mejorar, en alguna medida sus condiciones de vida y trabajo.

Para cumplir dicho objetivo principal, la Corporación ejecutará, entre otros, los siguientes objetivos y actividades específicas:

1. Actividades humanitarias dirigidas a las personas, familias y grupos sociales en ejercicio o en contexto de trabajo sexual.
2. Conferencias y talleres, orientados a toda la comunidad, sobre la problemática del trabajo sexual.
3. Encuentros, foros, paneles y seminarios sobre el trabajo sexual y temas afines.
4. Actividades culturales y artísticas como performances, talleres literarios, expresión corporal, producción de eventos culturales y artísticos, desarrollo, coordinación o producción de campañas culturales, entre otros.

5. Realización y comercialización de productos artísticos que busquen generar espacios alternos de trabajo y productividad para trabajadora sexuales y su entorno.
6. Apoyo a observatorios sobre las dinámicas del trabajo sexual y su contexto.
7. Actividades de investigación en cualquier área del conocimiento que tengan relación o impacto en el trabajo sexual.
8. Acciones políticas que tiendan al reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales y a la visibilización de su problemática y otros objetivos afines.
9. Diseño e implementación de programas y estrategias pedagógicas, tanto en el sector público como privado sobre el trabajo sexual.
10. Diseñar, planear, ejecutar y administrar estrategias pedagógicas, educativas, lúdicas, culturales y formativas para proyectos públicos y privados, incluyendo la logística y ejecución de toda clase de eventos, campañas y actividades que los proyectos demanden.
11. Desarrollar actividades de sensibilización de comunidades en temas de cultura ciudadana, reconocimiento de derechos y debates actuales alrededor del trabajo sexual, entre otras.

En cumplimiento de su objeto, la Corporación puede adquirir, vender, construir, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato, depósito, mutuo o dar y tomar en arrendamiento bienes de toda clase; celebrar toda clase de operaciones y contratos civiles o de cualquier otra naturaleza, participar en procesos de contratación pública con entidades de cualquier orden territorial, tomar y dar dinero en préstamo o depósito; participar y planear proyectos conjuntos con otras Entidades Sin Ánimo de Lucro que tengan objetivos similares o complementarios a los de la Corporación; celebrar los demás actos y contratos autorizados por las leyes colombianas y que tengan relación con el desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los objetivos de la Corporación mencionados en este artículo corresponden a actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional; de manera adicional, los objetivos de la Corporación mencionados en este artículo son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO 5.** Para el logro de los objetivos trazados, la Corporación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

## **CAPITULO II DE LOS CORPORADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 6.** Los Corporados de la Corporación se dividen en dos clases así:

1. **Fundadores:** son aquellos que firman el acta de constitución.
2. **Adherentes:** son aquellos que han ingresado a la Corporación con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7.** Para ser aceptado como Corporado Adherente, el interesado deberá ser mayor de edad bajo las leyes vigentes de la República de Colombia y deberá comunicar por escrito su intención a la Junta Directiva de la Corporación, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos.

Una vez notificada la Junta Directiva sobre la intensión del aspirante, está verificará las condiciones de idoneidad que se requieran para realizar las labores que permitan cumplir con los objetivos generales y específicos de la Corporación.

La Junta Directiva tendrá 1 mes, contado desde la notificación de la comunicación del aspirante, para notificar su decisión de admisión o no a este.

**ARTÍCULO 8.** La calidad de Corporado se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Sanción.
3. Muerte

**ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES.**

Se prohíbe a los Corporados:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la asociación o sus Corporados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de la Corporación Putamente Poderosas, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de la Corporación Putamente Poderosas con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Divulgar información confidencial de bienes, proyectos, beneficiarios o cualquier elemento de la Corporación Putamente Poderosas sin autorización de la Junta Directiva.
5. Impedir la asistencia o intervención de los Corporados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, o alterar su normal desarrollo.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Corporados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes. por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Corporados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Corporación Putamente Poderosas.

**ARTÍCULO 10. SANCIONES.**

La Corporación Putamente Poderosas podrá imponer a sus Corporados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Suspensión temporal de la calidad de Corporado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - a. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

**b.** Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Corporado, mientras la Asamblea General decide.

**2. Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

**a.** Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

**b.** Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Corporación.

**c.** Acumulación de tres suspensiones temporales.

**3. Otras sanciones.** - También podrá imponer la Corporación Putamente Poderosas otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los Corporados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

#### **ARTÍCULO 11. RETIRO DE CORPORADOS.**

El retiro voluntario para los Corporados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Corporación Putamente Poderosas, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

#### **ARTÍCULO 12. EXPULSIÓN DE CORPORADOS.**

La expulsión de los Corporados es una decisión que tomará la Junta Directiva con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

**ARTÍCULO 13.** Son derechos de los Corporados:

- 1.** Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales.
- 2.** Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la Corporación.
- 3.** Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- 4.** Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- 5.** Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.
- 6.** Presentar a la Asamblea o Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.

**ARTÍCULO 14.** Son deberes de los Corporados los siguientes:

1. Asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones de Asamblea o Junta Directiva, y procurar su activa participación.
2. Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en Asamblea General o por la Junta Directiva.
3. Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
4. Cooperar en todas las actividades de la Corporación.
5. Las demás que determine la asamblea o su Junta Directiva.
6. Comunicar puntualmente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).

### **CAPITULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 15.** La Corporación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. El Representante Legal

### **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN.**

La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Corporación y la conforman los Corporados Fundadores y Adherentes, reunidos con el quórum y en las condiciones señaladas en estos estatutos.

**ARTÍCULO 17. QUÓRUM.**

**Quórum Deliberatorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los Corporados Activos Inscritos.

**Quorum Decisorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes.

Por su parte, el **Quórum Supletorio** se conforma con el 20% de los Corporados Activos Inscritos, cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido, ante lo cual y de manera automática, quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

**ARTÍCULO 18. REUNIONES.**

Las reuniones de la Asamblea General serán:

- 1.**Ordinarias:** son las que se llevarán a cabo, como mínimo, cada año, en el lugar, fecha y hora que establezca la Junta Directiva o el Representante Legal en la convocatoria, la cual deberá

notificarse a los Corporados con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación físico o electrónico.

Si pasado este periodo no hubiere sido convocada, se reunirá por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las seis (6:00) de la tarde en las instalaciones de la Corporación.

**2.Extraordinarias** Las reuniones extraordinarias se efectuarán siempre que con tal carácter sea convocada la Asamblea por la Junta Directiva, el Representante Legal o por propia iniciativa o a solicitud escrita de un número de Corporados no inferior al treinta (30%) por ciento de los Corporados Activos Inscritos.

No obstante, si pasados quince (15) días de presentada la solicitud, la Junta Directiva no convoca la Asamblea, los asociados solicitantes podrán convocarla libremente.

La Asamblea extraordinaria no podrá ocuparse de temas no incluidos en la convocatoria a menos que así lo decida la mitad más uno de los asistentes, una vez se ha desarrollado el orden del día.

## **ARTÍCULO. 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Elegir entre los Corporados Activos Inscritos de la Corporación, cada año, en las reuniones ordinarias, o siempre que ello fuere necesario, a tres (3) miembros principales de la Junta Directiva con sus suplentes, o ratificar el cargo a los actuales.
2. Revisar y aprobar los informes que deben presentar cada año: El Representante Legal, la Junta Directiva y el revisor fiscal a la Asamblea y aprobar o improbar las cuentas y el balance correspondiente.
3. Reformar los estatutos.
4. Decretar la disolución de la Corporación y nombrar, llegado el caso, uno o varios liquidadores y reglamentar la liquidación de la Corporación.
5. Designar al revisor fiscal y su suplente y fijarle su remuneración, siempre y cuando aplique.
6. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los Corporados
7. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
8. Aprobar todas las medidas que se crea convenientes para la buena marcha de la Corporación
9. Aprobar su propio reglamento.

## **ARTÍCULO 20. ACTAS.**

Todas las reuniones, acuerdos, resoluciones, decisiones, elecciones, deliberaciones y demás actos de la Asamblea General se harán constar en el libro de actas, que firmará la persona que presidió la sesión y el secretario. En dichas actas se debe indicar, además de la forma en que haya sido convocada la Asamblea, el número de Corporados Activos Inscritos asistentes y los votos emitidos en cada caso.

Las actas así elaboradas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea o por tres (3) delegados, quienes la podrán aprobar con el voto favorable de dos (2) de ellos.

## **CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **ARTÍCULO 21. COMPOSICIÓN.**

La Junta Directiva es el órgano de administración de la Corporación Putamente Poderosas.

Estará compuesta por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, los cuales no tendrán remuneración por el hecho de pertenecer a esta.

La elección de la Junta estará a cargo de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta Directiva serán preferentemente Corporados Fundadores de la Corporación o, a falta de estos, Corporados Activos Inscritos. No obstante, podrán ser miembros de la Junta Directiva cualquier otra persona que no ostente la calidad de Corporado, si los integrantes de la Junta Directiva así lo aprueban de manera unánime.

El período de la Junta Directiva será de un año, contado a partir del 1° de Abril de cada año, excepto la que funcionará por los dos (2) primeros años de la Corporación, contados a partir del día de su constitución.

### **ARTÍCULO 22. REUNIONES.**

Las reuniones de Junta Directiva podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán preferentemente en el domicilio principal de la Corporación en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria.

La Junta Directiva podrá reunirse cada dos meses en sesión ordinaria para examinar la situación de la Corporación y revisar la gestión del Representante Legal. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, por al menos cuatro (4) de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

Las reuniones serán dirigidas por el Presidente de la Junta y, a falta de éste, por uno de los miembros conforme el orden alfabético de su primer apellido.

En las reuniones podrán estar presentes con derecho a voz, pero sin voto el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, siempre y cuando estos no sean miembros de la junta

Quien sin excusa falte a tres sesiones consecutivas perderá su puesto en la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 23. QUÓRUM.**

**Quórum deliberatorio:** Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva.

**Quórum decisorio** Lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

### **ARTÍCULO 24. FUNCIONES.**

Son sus funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Designar a su Presidente y Secretario

2. Designar al Representante Legal de la Corporación y sus suplentes.
3. Fijar la remuneración del Representante Legal de la Corporación y sus suplentes.
4. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la Asamblea general.
5. Concebir, plantear e impulsar los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio y precisar los aportes económicos a que deseen comprometerse los Corporados.
7. Elaborar el proyecto de reforma del Estatuto cuando fuere el caso y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.
8. Elaborar y modificar su propio reglamento el reglamento interno y de funcionamiento de la Corporación.
9. Nombrar los comités asesores del Representante Legal para áreas específicas de trabajo o proyectos especiales y señalar sus funciones.
10. Delegar de manera transitoria en el Representante Legal las funciones que considere convenientes.
11. Hacer recomendaciones sobre la inversión de los fondos de la Corporación según las políticas señaladas por la Asamblea General, sometida a las posibles limitaciones de cuantía que ésta le hubiere fijado.
12. Decidir sobre lo relacionado con la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea General si ella así lo ha decidido.
13. Convocar a reuniones de la Asamblea General.
14. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
15. Aprobar la creación o eliminación de los cargos, funciones y asignaciones del personal que juzgue necesarios para el desarrollo de los objetivos de la Corporación.
16. Presentar a la Asamblea General, de forma conjunta con el Representante Legal, un informe razonado sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anual, los estados financieros, la situación económica de la Corporación y los proyectos de creación de reservas o asignaciones permanentes, así como los programas o innovaciones que crea convenientes para el mejor desarrollo del objeto social.
17. Recomendar al Representante Legal el nombramiento de apoderados judiciales o extrajudiciales.
18. Ordenar, aprobar y revisar la constitución de las provisiones y protecciones a que haya lugar de acuerdo con las sanas costumbres contables y financieras dentro de lo permitido por la ley.
19. Autorizar la adquisición o enajenación de los inmuebles de la Corporación y la constitución de gravámenes y limitaciones al dominio sobre ellos.



20. Dirigir las relaciones de la Corporación con otras entidades y emitir directrices en ese sentido.
21. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los Corporados.
22. Decidir sobre la admisión de nuevos Corporados y sobre la expulsión de alguno de ellos.
23. Ejercer las demás atribuciones que se le encomiendan en este Estatuto o que naturalmente le correspondan. Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objetivo social y para tomar las determinaciones necesarias con el fin de que la Corporación cumpla sus fines en las cuantías y condiciones que llegare a autorizar la Asamblea.

#### **ARTÍCULO. 25. ACTAS.**

Las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por la persona que haya presidido y por el Secretario.

### **CAPÍTULO VI DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO. 26.** La Corporación contará con un Representante Legal, que a su vez tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

El Representante Legal y su suplente serán de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 27. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El Representante Legal podrá celebrar, modificar o terminar los actos o contratos que tengan relación con los objetivos de la Corporación, sujeto en todo caso, a las limitaciones contenidas en los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las facultades y atribuciones del Representante Legal serán las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación en todos los casos que comprometan su responsabilidad y patrimonio.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva en relación con el objeto de la Corporación.
3. Asumir las funciones que en su momento la Junta le hubiere delegado.
4. Nombrar y remover a los empleados, según las directrices de la Junta Directiva.
5. Convocar a las reuniones de Junta Directiva.
6. Presentar cada año, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, balances, inventarios e informes de su gestión ante la Asamblea General.
7. Ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Corporación.

8. Constituir y autorizar los apoderados judiciales y extrajudiciales que se necesiten para la adecuada representación de la Corporación, delegándoles las facultades que juzgue convenientes y aquellas de que él mismo goza, según la recomendación de la Junta Directiva.
9. Celebrar toda clase de operaciones bancarias.
10. Realizar toda clase de negociaciones con títulos valores, tales como otorgar, adquirir, negociar, avalar, protestar, cobrar.
11. Velar por la debida inversión y utilización de los fondos de la Corporación.
12. Percibir o repudiar, según los criterios de la Junta Directiva, las donaciones, herencias y legados que se le difieran a la Corporación, y ejercer las demás funciones que por ley o por los estatutos le correspondan.
13. Las demás que señalen el Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. El representante legal deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva para la celebración de cualquier acto o contrato igual o superior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

## **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO**

### **ARTÍCULO. 29. PATRIMONIO.**

El patrimonio de la Corporación estará conformado por los aportes y contribuciones de los Corporados, las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial, los aprovechamientos de sus programas y servicios y por los bienes de todo orden que posea actualmente y los que adquiera en el futuro a cualquier título.

La propiedad, uso y usufructo de los bienes y servicios de la Corporación no pertenecen ni en todo ni en parte a sus Corporados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El patrimonio de la Corporación tiene el carácter de irrepartible y estará exclusivamente destinado al cumplimiento de su objeto y al desarrollo de sus actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aportes a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Corporación, ni en su disolución y liquidación.

Por otro lado, los excedentes de la Corporación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia de la Corporación, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO. 30.** Las donaciones, legados, auxilios, etc., hechos por cualquier persona, no le dan a ésta el derecho a ser miembro de la Corporación por el hecho de contribuir a la conformación del patrimonio de la Corporación.

**ARTÍCULO 31:** Los auxilios y donaciones que reciba la Corporación, no podrán acrecentar el patrimonio individual de los Corporados y será la Asamblea General la que determine su destinación con las disposiciones legales.

## **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

### **ARTÍCULO 32. DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN**

La Corporación Putamente Poderosas se disolverá por las siguientes causas:

1. Por decisión de la Asamblea General con el quórum establecido en este Estatuto.
2. Por resolución judicial o administrativa debidamente ejecutoriada.
3. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto para la cual fue constituida.
4. Por cancelación de la personería jurídica.

### **ARTÍCULO 33. LIQUIDACIÓN**

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General el día 06 del mes de mayo del año 2020, y son firmados por los Corporados Fundadores en señal de aceptación de estos y de los cargos para los que han sido nombrados, sea como miembro principal o suplente de Junta Directiva o como Representante Legal principal y suplente de la Corporación, a través del acta de constitución de la Corporación.